

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00878 00

Para ningún efecto legal se tendrán en cuenta las diligencias realizadas por la parte ejecutante tendientes a notificar al ejecutado en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, tal y como lo señala en el escrito que se atiende.

En consecuencia proceda la parte ejecutante a notificar al ejecutado en los términos de los artículo 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a59459c798a08ab7459aa7c18317c02f2af9eb06b35e25432689113136b3e5
e7**

Documento generado en 23/06/2021 04:44:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**